

 Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA
--	--

Constancia Secretarial: A la señora Juez reprogramación de audiencia, Sírvasse proveer. **LEYDI JOHANA RODRÍGUEZ ÁLZATE – SECRETARIA**

AUTO No. 1218
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Cartago, Valle del Cauca, Doce (12) de Octubre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO
Demandante: JOSÉ ALBERTO BLANDON CARDONA
Demandado: AMPARO MARULANDA MURCIA
Radicado: 76-147-31-84-001-2022-00336-00

Atendiendo, que no fue posible que las partes intervinientes llegaran a acuerdo conciliatorio, el juzgado fijará nueva fecha y hora para continuar con la diligencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del Código General del Proceso.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REPROGRAMAR para el día VEINTICUATRO (24) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) a las NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.) para continuar con la diligencia de inventario y avalúos de los bienes de la sociedad patrimonial de hecho conformada por los señores JOSE ALBERTO BLANDÓN CARDONA y AMPARO MARULANDA MURCIA, de conformidad con lo normado en el artículo 501 del Código General del Proceso, advirtiendo que, en dicho acto, se incluirá en caso de proceder, la aprobación del trabajo de partición y adjudicación de los bienes y deudas de la sociedad conyugal.

Para lo anterior, se debe ingresar a la audiencia haciendo clic en el siguiente enlace: <https://call.lifefsizecloud.com/19558237>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA
Hoy **OCTUBRE 13 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **154** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10a1274367743af42d0a3280047639e6ff95cdf27cb0e36bcc2175104236451b**

Documento generado en 12/10/2023 06:19:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>